

IEC/CG/045/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", A.C.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, presentado por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VI. El tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 así como del diverso IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente,

al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016).

- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- XI. El diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/191/2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El día primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían

cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIII. El treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., signada por Alejandro Garza Valdez, quien se ostenta como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.
- XIV. El día primero (01) de febrero del año en curso, se recibió oficio con clave identificatoria IEC/DEPPP/005-A/2018, firmado por Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual hace del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, respecto de la presentación de los escritos de intención de las catorce (14) organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local en la entidad.
- XV. El artículo 31, numeral 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el diverso numeral 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que a partir del momento de la presentación del escrito de intención, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del partido político local, la organización de ciudadanos deberá informar mensualmente dentro de los primeros diez días de cada mes al Instituto Electoral de Coahuila sobre el origen y destino de sus recursos.
- XVI. Razón por la cual, el nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante Oficio No. IEC/UTF/0245/2018, se envió a la Organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., recordatorio para la presentación del informe mensual.
- XVII. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.

- XVIII. El dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitió el acuerdo número 03/2018, mediante el cual se emitieron observaciones a la organización de ciudadanos antes mencionada, respecto al informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político. En el referido acuerdo se requirió a la asociación de ciudadanos en cita, para que dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de que surtió efectos la notificación del referido acuerdo, subsanara lo observado.
- XIX. El dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la Unidad Técnica de Fiscalización, giró el oficio número IEC/UTF/0342/2018, mediante el cual notificó el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, quedando legalmente notificada el día diecinueve (19) de febrero de la presente anualidad en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX. El veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., entregó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al acuerdo de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).
- XXI. El día doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/031/2018, mediante el cual resolvió lo relativo al escrito de intención de la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los

Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; resolver, en los términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales; y resolver sobre los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración.

NOVENO. DE LA COMPETENCIA. - El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, es competente para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

DÉCIMO. - El artículo 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, establecen que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección a la gubernatura, un escrito de intención en el cual manifiesta el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.

En ese sentido, en fecha 31 (treinta y uno) de enero de la presente anualidad, la organización de ciudadanos denominada "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C.,

presentó su escrito de intención ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral de Coahuila.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, la referida organización de ciudadanos tenía la obligación de presentar el informe sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de enero de 2018, a más tardar el diez de febrero de la presente anualidad.

El diez (10) de febrero del presente año, la organización denominada “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., presentó ante esta Oficialía Electoral de este Instituto el Informe sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de enero de 2018, con los siguientes anexos:

1	Estado de cuenta
2.	Balanza de comprobación
3.	Póliza de aportación
4.	Póliza de pago
5.	Conciliación bancaria
6.	Formato IM-OC
7.	Formato RA-AS-EF
8.	Credencial de Elector
9.	Formato CF-RA-AS-EF
10.	Cédula
11.	Contrato apertura de cuenta bancaria

1. Estado de cuenta



Santander
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

3310810

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA ASOCIACION CIVIL

CODIGO DE CLIENTE NO. 44446887

R.F.C. [REDACTED]

SUCURSAL: [REDACTED]

TELEFONO: [REDACTED]

PERIODO: 30 AL 31 DE ENERO DE 2018

0117118

0118331081044445987001

INFORMACION A CLIENTES

RESUMEN INFORMATIVO

PRODUCTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	INTERESES BRUTOS	COMISIONES COTIZADAS	* GAT NOMINAL	* GAT REAL
CUENTA SANTANDER PYME	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME 65-50658177-1

CLASE: 01407665606817711

SALDO PROMEDIO	0.00	SALDO INICIAL	0.00	+ INTERESES BRUTOS	0.00
TASA BRUTA DE INTERES ANUAL	0.0000%	+ DEPÓSITOS	0.00	- I.S.R. (RETENIDO (L. 468))	0.00
DIAS DEL PERIODO	2	- RETIROS	0.00	+ INTERESES NETOS	0.00
NO REQUIERE SDO. PROMEDIO MÍNIMO					
CORTE AL 31/01/2018		SALDO ACTUAL	0.00	COMISIONES COBRADAS	

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABD= ABOGADO (S)	DEB= DEBITO	NOB= NÓMINA
ABE= ABOGADO (S)	DEP= DEPÓSITO	NOE= NOCHE
ABT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCIÓN (ES)	NOI= NOVEDAD
ABTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICIÓN	NOJ= NOVEDAD (S)
ASEG= ASESORAMIENTO	DRE= DEDUCCIÓN	NOK= NOVEDAD (S)
AUT= AUTOMÁTICO	EFE= EFECTIVO	NOO= NOVEDAD (S)
AUTO= AUTOMÓVIL, AUTOMOTRIZ	ELEC= ELECTRONICO (A)	NOB= NOVEDAD (S)
BNE= BUREAU DE CREDITO DE FONDOS DE INVERSIÓN	EQUI= EQUIVALENTE	NOE= NOVEDAD (S)
COM= COMERCIO	ESB= EMISIÓN	NOF= NOVEDAD (S)
C= CREDITO	FACT= FACTURACION	NOG= NOVEDAD (S)
CAD= CADA UNO (A)	FED= FERIA	NOH= NOVEDAD (S)
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FER= FERRETERIA (ES)	NOI= NOVEDAD (S)
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REALMENTE	G.A.T.= GARANTIA ANUAL TOTAL	NOJ= NOVEDAD (S)
CAJ= CAJERO (S)	IMP= IMPUESTO (S)	NOK= NOVEDAD (S)
CANC= CANCELACIÓN	INT= INTERÉS (ES)	NOO= NOVEDAD (S)
CAP= CAPITAL	INT / INTS= INTERES (ES)	NOB= NOVEDAD (S)
CARG= CARGO DE MEXICO	INTA= INTERNACIONAL	NOE= NOVEDAD (S)
CERTIF= CERTIFICADO	INV= INVERSIÓN	NOF= NOVEDAD (S)
COD= CARGO	LCI= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	NOG= NOVEDAD (S)
COB= CHEQUE (S, RA)	LID= LIQUIDACION	NOH= NOVEDAD (S)
COE= CREDITO	LOC= LINEA DE COBERTURA	NOI= NOVEDAD (S)
COM= COMISION	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	NOJ= NOVEDAD (S)
COB= CREDITO	MOR= MONITORIO (S)	NOK= NOVEDAD (S)
COE= CREDITO	MOR= MONITORIO DE OPERACIÓN (ES)	NOO= NOVEDAD (S)
CIA= CUENTA (S)	NO= NOVEDAD	NOB= NOVEDAD (S)



BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. 0507061810
PROLONGACION PASO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 NOB. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO

ADMONESTACIONES: SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFIRMACION.

Proteja su información suscribiendo a
Paperless, su estado de cuenta por correo
electrónico, en cualquiera de nuestras
oficinas Santander.



2. Balanza de comprobación

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
Balanza de comprobación

enero del 2018
Hasta el nivel de cuenta 8

Cuenta	Nombre	Deudor	Saldo inicial		Movimientos		Saldo final	
			Albedor	Haber	Deudor	Acreeedor		
101	CAJA	0.00	1,429.00	1,429.00	0.00			
101.1	CAJA	0.00	1,429.00	1,429.00	0.00			
422	APORTACION DE SIMPATIZANTES		0.00	1,429.00			1,429.00	
422.1	EFFECTIVO		0.00	1,429.00			1,429.00	
514	SERVICIOS GENERALES	0.00	1,429.00	0.00	1,429.00			
514.33	GASTOS NOTARIALES	0.00	1,429.00	0.00	1,429.00			
6 cuentas			0.00	0.00	2,858.00	2,858.00	1,429.00	1,429.00

3. Póliza de aportación

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126404

Póliza Diario

Fecha	Número
29/ene/2018	1

Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
1101	EFFECTIVO EN CAJA			
1101.1	CAJA EN GENERAL	APORTACION	1,429.00	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			1,429.00
4003.1	APORTACION EN EFFECTIVO	APORTACION		1,429.00
2.0001005	Sumas iguales		1,429.00	1,429.00

APORTACION DE SIMPATIZANTES PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliars

4. Póliza de pago

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC PCC180126AU4				
Póliza		Fecha	Número	
Diario		29/ene/2018	2	
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
514	SERVICIOS GENERALES			
514.33	GASTOS NOTARIALES	PAGO	1,429.00	
101	CAJA			
101.1	CAJA	PAGO		1,429.00
2 asientos		Sumas iguales	1,429.00	1,429.00
PAGO DE LA ASOCIACION CIVIL				
Hecho por	Revisado	AutORIZADO	Auxiliares	





5. Conciliación bancaria

CONCILIACION BANCARIA

Empresa: FACTO CIUDADANO POP COAHUILA AC
 RFC: FOCB0301040
 Banco donde se posee la cuenta: BANCO SANTANDER (SANTANDER) SA
 Sucursal: TIERRA NUEVA COAHUILA
 Ciudad: Saltillo

Tipo de cuenta: Corriente
 de Ahorros:
 Fondeo Común o Fiduciario:

Número de la cuenta: [REDACTED]

Fecha de corte en la que se efectuó la conciliación: 31 de Enero de 2018

Saldo Total en Estado de Cuenta del Banco:
 Depósitos aún no acreditados:
 Total de Cheques Girados:

Saldo en Libro:
 DIFERENCIA NO CONCILIA:

Saldo según libros

Menos: Cheques girados e integrados por el proveedor de cobro ante la entidad bancaria

Beneficiario	No. Cheque	Fecha en que se giró (o por pagar)	Valor

Mas: Abonos registrados en contabilidad y que no están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que apareció en el Banco	Valor

Menos: Cargos registrados en contabilidad y que no están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que apareció en el Banco	Valor

Mas: Abonos no registrados en contabilidad y que están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que se registró	Valor

Menos: Cargos no registrados en contabilidad y que están en el estado de cuenta

Concepto	Fecha en que se registró	Valor

Total Saldo según Bancos

6. Formato IM-OC

FORMATO "IM-OC" INFORME MENSUAL	
INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS <u>Pacto Ciudadano por Coahuila AC</u> CORRESPONDIENTE AL MES DE <u>Enero</u>	
I. INGRESOS	
	MONTO
1. Saldo Inicial	_____
2. Financiamiento por Afiliados	_____
Efectivo	_____
Especie	_____
3. Financiamiento de Simpatizantes	_____
Efectivo	_____
Especie	_____
4. Autofinanciamiento	_____
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros*	_____
TOTAL	_____
*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.	
II. EGRESOS	
A) Gastos **	_____
** Anexar detalle De estos egresos.	
III. RESUMEN	
INGRESOS	\$ _____
EGRESOS	\$ _____
SALDO	\$ _____ ***
***Anexar detalle de la integración del saldo final	
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	
<u>Ergio Villacobos Arreola</u>	
FIRMA <u>Ergio</u>	FECHA <u>10 de Febrero de 2018</u>





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

7. Formato RA-AS-EF

FORMATO "RA-AS-EF" RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

No. de folio 001
 Lugar Saltijo, Coahuila
 Fecha 29/Enero/2018
 Bueno por \$ 1,429.00

ORGANIZACIÓN Pacto Ciudadano por Coahuila AC

ACUSA DE RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE Garza Valdes Alexandro
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] RFC [REDACTED]

TELEFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 1,429.00

IMPORTE CON LETRA un mil cuatrocientos veintinueve pesos con 00/100 m.n.

APORTANTE:

AFILIADO

SIMPATIZANTE

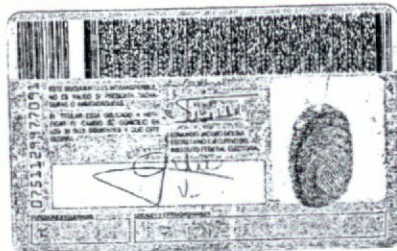
[Firma]
 FIRMA DEL APORTANTE

Esguio
 NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
 RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS

[Firma]

Artículo 95, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización

8. Credencial de elector



9. Formato CF-RA-AS-EF

FORMATO "CF-RA-AS-EF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS
DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 1 DEL
FOLIO 001 AL FOLIO 001

NUMERO DE FOLIO	FECHA	TIPO DE APORTANTE	NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO
001	29-ene-18	S	Alejandro Garza Valdes	1,429.00
IMPORTE TOTAL				1,429.00

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES 0

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES 0

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA 01

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA 0

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 0

Ergio

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS

AFILIADO=A
SIMPATIZANTE=S

10. Cédula

gov.mx
FOLIO: RF201891156331

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL






PCC180126AU4
Registro Federal de Contribuyentes

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA
Nombre, denominación o razón social

RFC: 1801098299D
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, a 30 de Enero de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



PCC180126AU4

Datos del Contribuyente:	
RFC:	PCC180126AU4
Denominación/Razón Social:	PACTO CIUDADANO POR COAHUILA
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	PACTO CIUDADANO POR COAHUILA

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 25294
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: FORRAJES
Número Exterior: 812	Número Interior:
Nombre de la Colonia: AMPLIACION MAGISTERIO	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALTILLO	Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA
Entre Calle: CALLE MAGISTERIO	Y Calle: PRIVADA MAGISTERIO

Página 11 de 31

MÉXICO

GOBIERNO

Contacto

Av. Hidalgo 27, col. Cuernavaca, s.p. 06700, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728-8000; la Ciudad de México
C 01 (55) 627 22 728 del 09:00 al 19:00
Oficina de Atención al Ciudadano y Ciudadano: 877-44 66 728
dominio@sat.gob.mx

[Handwritten signature]

11. Contrato apertura de cuenta bancaria



HOJA DE DATOS
CUENTA DE CHEQUES
CUENTA SANTANDER PYME

30/ENERO/2018
7734 SUC GRAL COSS
AGUASCALIENTES NUM 162 COL REPUBLICA PT
SALTILLO, COAH. 00025265

Número de cuenta [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]

TITULAR (CLIENTE): PACTO CIUDADANO POR COAHUILA ASOCIACIONCIVIL

Código de Cliente [REDACTED]

DOMICILIO: FORRAJES 812, : MAGISTERIO
SALTILLO, SALTILLO, CP: 00025294
TEL.: 8441001080

REGIMEN PARA REALIZAR DISPOSICIONES DE LA CUENTA: **INDIVIDUAL**

APODERADOS: **ALEJANDRO GARZA VALDES**

Código de Cliente [REDACTED]

PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:

LÍNEA DE PROTECCION INMEDIATA

MONTO DEL CRÉDITO

El equivalente al 80% del importe invertido por el Cliente en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre 14 y 91 días.

INTERESES ORDINARIOS Tasa TIIE mas Tasa TIPP o Margen de 20 (veinte) puntos adicionales

No. DE CUENTA: 65-50658177-1 LUGAR DE PAGO: AGUASCALIENTES NUM 162 COL REPUBLICA

DESIGNACIÓN DE TITULAR GARANTIZADO

TITULAR	CÓDIGO DE CUENTE	PORCENTAJE (%)
PACTO CIUDADANO POR COAHUILA ASOCIACIONCIVIL	[REDACTED]	100.00 %
TOTAL		100.00 %

EL BANCO HACE DEL CONDICIONAMIENTO DEL CLIENTE EN TERMINOS DE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LAS REGLAS APLICABLES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ESTARÁN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB). LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE OBRERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASÍ COMO LO PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTA LA INSTITUCIÓN HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES DE INVERSIÓN POR PRECISO NA FRENDA O MORAL, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

En virtud de lo anterior, resulta necesario mencionar que los artículos 13, 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, disponen obligaciones que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos al rendir los informes correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización, los cuales establecen:

Artículo 13. Una vez recibida la documentación comprobatoria, así como el informe correspondiente, la Unidad revisará que:

- I. Los ingresos declarados por cualquiera de los conceptos autorizados estén soportados con los recibos oficiales y la documentación comprobatoria correspondiente.
- II. Los gastos erogados estén amparados con los comprobantes a nombre del sujeto obligado y reúnan los requisitos fiscales vigentes en la fecha del gasto efectuado.
- III. Las firmas autógrafas contenidas en los informes y la documentación comprobatoria, sean las autorizadas por los sujetos obligados.
- IV. Los informes cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- V. Las aplicaciones contables se hayan realizado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Artículo 120. Los informes presentados por la Organización de ciudadanos deberán:

- I. Incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe;
- II. Considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración;
- III. Tener soporte documental de la totalidad de operaciones;
- IV. Ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento; y
- V. Contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas.

Artículo 121. La Organización de ciudadanos, junto con los informes mensuales, deberá remitir al Instituto lo siguiente:

- I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;
- II. El estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la Organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente;
- III. La balanza de comprobación mensual;

- IV. *Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;*
- V. *El inventario físico del activo fijo;*
- VI. *En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y Contratos con Instituciones Financieras.*

DÉCIMO PRIMERO. - El dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitió el acuerdo número 03/2018, mediante el cual se emitieron observaciones a la organización de ciudadanos antes mencionada, respecto al informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político. En el referido acuerdo se requirió a la asociación de ciudadanos en cita, para que dentro del plazo de 10 (diez) días, notificándose el acuerdo en la misma fecha, quedando legalmente notificada el día diecinueve (19) de febrero de la presente anualidad en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila, lo anterior con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.

En el requerimiento antes citado se puntualizó las omisiones que presentaba el mismo, el cual en su parte conducente dice:

III. *Del estudio de la documentación presentada por la asociación de ciudadanos, se observan las siguientes **omisiones** consistentes en:*

- 1.- *Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes*
- 2.- *El inventario físico del activo fijo*
- 3.- *En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y*
- 4.- *Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las organizaciones políticas correspondiente al mes actual. Anexo C localizado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.*

Es de señalar, que si bien la organización presento diversos formatos los mismos no son los correspondientes a los anexos que se encuentran contenidos en el reglamento de fiscalización de este instituto, por tanto, se le solicita que para los próximos informes se presente en los formatos correspondientes.

Los documentos anteriores, que deberá exhibir dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. (sic)

El veintiséis (26) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., entregó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al acuerdo de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual presentó el informe correspondiente al mes de enero de 2018, consistente en:

1.	Pólizas de diario 1 a la 5
2.	Formato de Aportaciones RA-AS-EF 001 por \$1,429.00 con su identificación
3.	Identificación
4.	Egreso- Constitución Asociación Civil- \$1,429.00
5.	Formato de Aportaciones "RA-AS-ES" Por \$561
6.	Identificación
7.	Balanza de comprobación
8.	Contrato de donación
9.	Documento de inventario de activo fijo- No existen activos fijos
10.	Informe mensual anexo C
11.	Control de folios
12.	Documento para justificar pago de \$300.00
13.	Anexo A



14. Escrito donde declara que es la única cuenta bancaria

1. Pólizas de diario

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126AU4

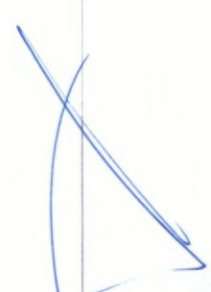
Póliza Diario

		Fecha	Número
		29/ene/2018	1

Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
1101	EFFECTIVO EN CAJA			
1101.1	CAJA EN GENERAL	APORTACION	1,429.00	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			
4003.1	APORTACION EN EFECTIVO	APORTACION		1,429.00
2 asientos			Sumas iguales	1,429.00

APORTACION DE SIMPATIZANTES PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

PCC180126AU4

Póliza Diario

Fecha	Número
29/ene/2018	2

Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003.17	GASTOS NOTARIALES	GASTO NOTA	1,429.00	
1101	EFFECTIVO EN CAJA			
1101.1	CAJA EN GENERAL	GASTO NOTA		1,429.00
2 asientos		Sumas iguales	1,429.00	1,429.00

PAGO DE LA ASOCIACION CIVIL

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126AU4

Póliza Diario

Fecha	Número
31/ene/2018	3

Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
6001	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA			
6001.1	LOGOTIPO	LOGO	561.00	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	LOGO		561.00
2 asientos		Sumas iguales	561.00	561.00

APORTACION DEL LOGOTIPO

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares



PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126AU4

**Póliza
Diario**

Fecha	Número
31/ene/2018	4

Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003.21	GASTOS DE PUBLICIDAD (LOGOTIPO)	LOGOTIPO	561.00	
6002	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORA			
6002.1	LOGOTIPO	LOGOTIPO		561.00
2 asientos		Sumas iguales	561.00	561.00

GASTOS RELACIONADOS CON EL LOGOTIPO

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares



PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126AU4

**Póliza
Diario**

Fecha	Número
31/ene/2018	5

Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003.17	GASTOS NOTARIALES	PROVISION	300.00	
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR			
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO	PROVISION		300.00
2 asientos		Sumas iguales	300.00	300.00

PROVISION GASTOS NOTARIALES

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares

2.Formato de Aportaciones RA-AS-EF 001 por \$1,429.00 con su identificación

FORMATO "RA-AS-EF" RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS
Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

No. de folio 001
Lugar Saltilla, Coahuila
Fecha 29/Enero/2018
Bueno por \$ 1,429.00

ORGANIZACIÓN Pacto Ciudadano por Coahuila AC

ACUSA DE RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE Garza Valdes Alejandro
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] RFC [REDACTED]

TELEFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 1,429.00

IMPORTE CON LETRA un mil cuatrocientos veintinueve pesos con 00/100

APORTANTE:

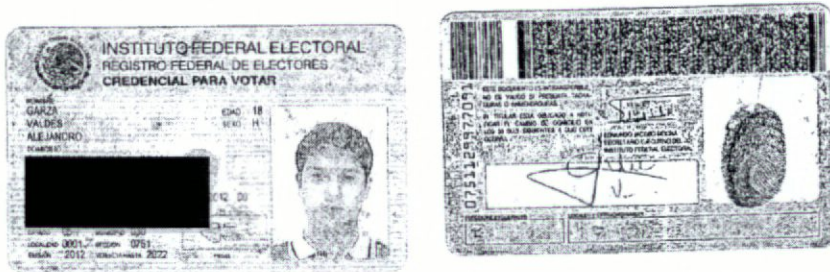
AFILIADO

SIMPATIZANTE

[Signature]
FIRMA DEL APORTANTE


Esquivel
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS

3. Identificación



4. Egreso constitución asociación civil

28/1/2018 https://www.pagafacil.gob.mx/bancomer/declararlineacaptura_sii.php



Administración Central de Recaudación

FORMATO ÚNICO DE PAGO EN BANCOS, CENTROS COMERCIALES Y KIOSKOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RFC: **FORMATO VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA, A.C. **FECHA DE EMISIÓN: 28 DE ENERO DEL 2018**

Obs: (Tramites:1|Hojas:14|Escritura:11/2018|Fecha Aut: 01/26/2018) **REGISTRO PÚBLICO**

ESTADO DE CUENTA Folio E.C.759338235

Periodo	Concepto	Descripción	Cant.	Subt.	Total
2018	1520301	CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL	1	0	10,000
2018	1530022	CENSO DE DECLARACIÓN DE RENDIMIENTO Y PATRIMONIO	1	0	8,922
2018	1500001	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD	1	0	243
2018	1500002	IMPUESTO ADICIONAL	1	0	108

DESGLOSE DE PAGO		CENTROS COMERCIALES	BANCOS
Importe			
Contribuyente	1,429		1,429
Importe Ceprofi	6,922		8,922
Importe Mensajería	0		0
Importe Incluyendo Ceprofi y Mensajería	10,351	10,351	
TOTAL A PAGAR:	\$ 1,429		

Pago en Centros Comerciales únicamente en el Estado de Coahuila



SORIANA

WALMART

merco

Super M

H-E-B

ALFAMAR

Pago en Kioscos y Bancos



Super Factoring

Reserva de Ahorro

VALOR

Servicio No. 1442

Banxams PA. 303101 GOBIERNO DE COAHUILA

Sólo cuentahabientes Banxams Intensa y Bancopel

En caso de Efectuar su pago con cheque, expedido a nombre de: Administr. Si requiere un recibo o extracto o ticket de pago, puede obtenerlo en www.administracionlocal.coahuila.gob.mx

merco

HITUALGO 339 MONCLOVA CENTRO
 MONCLOVA COAH 25700 DME-810921-757
 MERCADO PARRAS
 Zona Arizpe # 177
 29/01/2018 09:18 #6201301 TERMO07 524
 CANT DESCRIPCION TOTAL
 PAGO DE SERVICIOS
 Secretaría de Finanzas Coahuila
 157593382353122018001429009
 CIBANCO (SECURIDAD) 6967517
 IMPORTE DEL SERVICIO 15
 TOTAL 1429.00
 EFECTIVO 1429.00
 TU CAMBIO \$ 71.00
 SOMOS FELICES SIRVIENDOTE
 FU: ATENDIDO POR Alvaro Rodríguez
 ME CIBANCO 2 ARTICULOS

TEL. 01-800-7656372 FACILITA: www.merco.mx
 SITIOS: www.facebook.com/finanzasmerco
 WhatsApp: 812-327-9999

5. Formato de Aportaciones RA-AS-ES- Por \$ 561.00

FORMATO "RA-AS-ES" -RECIBO DE APORTACIONES DE
AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

PACTO CIUDADANO POR
COAHUILA

No. de folio 01
Lugar Saltilla Coahuila
Fecha 31 Enero 2008
Bueno por \$ 561.00

ORGANIZACION Pacto Ciudadano Por Coahuila

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE De la Peña Villorreal Adrián
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRES)

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] R.F.C. [REDACTED]

TELÉFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 561.00 (quinientos sesenta y un)
IMPORTE CON LETRA

BIEN APORTADO Diseño logotipo

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (*) Das cotizaciones

APORTANTE:.....

AFILIADO

SIMPATIZANTE

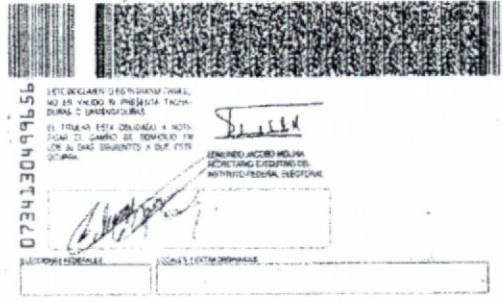
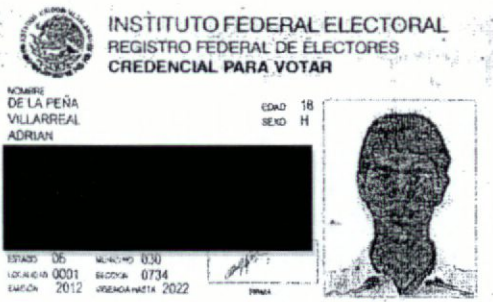
[Firma]
FIRMA DEL APORTANTE

Erajo
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS

(*) AFILIADO= A
SIMPATIZANTE= S

[Firma]

6. Identificación



7. Balanza de comprobación

[Handwritten signature]

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
Balanza de comprobación

enero del 2018
Hasta el nivel de cuenta 8

Cuenta	Nombre	Deudor	Saldo inicial		Movimientos		Saldo final	
			Acreedor	Haber	Deudor	Acreedor		
101	CAJA	0.00	1,429.00	1,429.00	0.00			
101.1	CAJA	0.00	1,429.00	1,429.00	0.00			
427	APORTACION DE SIMPATIZANTES		0.00	1,429.00			1,429.00	
427.1	EFFECTIVO		0.00	1,429.00			1,429.00	
514	SERVICIOS GENERALES	0.00	1,429.00	0.00	1,429.00			
514.33	GASTOS NOTARIALES	0.00	1,429.00	0.00	1,429.00			
6 cuentas			0.00	0.00	2,858.00	2,858.00	1,429.00	1,429.00

8. Contrato de donación

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ADRIAN DE LA PEÑA VILLARREAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENONIMARA "EL DONANTE", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", REPRESENTADA POR EL C. ERGIO VILLACOBOS ARREOLA, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara EL DONANTE:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PEVA940717GA7 y su clave de elector es PEVLAD94071705H500.
3. Que su domicilio está ubicado en Calle Turquesas #320 Colonia Valle Real, Saltillo Coahuila, C.P. 25205.
4. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN para donar el diseño de logotipo a que

II. Declara EL DONATARIO:

1. Ser una Asociación Civil, formalmente reconocida a partir del 26 de enero de 2018, según Escritura Publica número once (11), ante la Licenciada Lorena Ramona Reyes Soto, notario público No. 16, Distrito notarial de Saltillo.
2. Que su representante cuenta con facultades para contratar, así como para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.

3. Que su domicilio está ubicado en calle Forrajes #812, colonia Ampliación Magisterio, Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCC 180126 AU4.
5. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN respecto del diseño que se señala en la cláusula primera del presente instrumento.

III Declaran AMBAS PARTES:

1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. EL DONANTE otorga a título gratuito el diseño de logotipo para la Asociación Civil, y EL DONATARIO lo recibe sin restricciones de ningún tipo.

SEGUNDA. El valor que las partes asignan al presente contrato, para fines de lo estipulado en las disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad fiscalizadora en materia electoral es la cantidad **\$561.00 (quinientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)**, la cual determinan conforme al promedio de dos cotizaciones correspondientes al valor de un bien similar al que se refiere el presente contrato.

TERCERA. Las partes se obligan a conservar la documentación a que se refiere el presente contrato por el plazo de cinco años, en términos de lo que dispone el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO DE DONACIÓN, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, para todo lo relativo a contiendas de interpretación,

aplicación, etcétera, que surjan con motivo del presente contrato. Por lo que, enterados de los efectos y contenido del mismo, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila**, el día 31 de enero de 2018.

EL DONANTE

EL DONATARIO


C. ADRIAN DE LA PEÑA
VILLARREAL


"PACTO CIUDADANO POR COAHUILA"
REPRESENTADO POR
ERGIO VILLACOBOS ARREOLA



9.- Documento de inventario fijo

FORMATO "IAF"

INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

NOMBRE: PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

CUENTA O RUBRO: NO APLICA

INVENTARIO AL 31 DE ENERO DE 2018

No. Inventario	Fecha de Adquisición	Origen	Descripción	No. Serie	Valor y/Costo	Ubicación	Resguardante
En este periodo no existen Activos Fijos							
					TOTAL	\$	-

ERGIO VILLACOBOS ARREOLA
 (Responsable del órgano interno)

Ergio
26/ Enero / 2018
 FIRMA Y FECHA

10. Anexo C

ANEXO C

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

PERIODO: _____ MES: Enero AÑO: 2018

I. IDENTIFICACION

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACION POLITICA Pacto Ciudadano por Coahuila AC
 2. DOMICILIO Calle Forrajes Numero 812
 3. R.F.C. PCC180129AU4
 4. TELÉFONO 844-208-94-65

II. INGRESOS

		MONTO (\$)	
		SALDO INICIAL	\$ -
1. FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS			
	EN EFECTIVO	\$ -	
	EN ESPECIE	\$ -	
	SUMA:		\$ -
2. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES			
	EN EFECTIVO	\$ 1,429.00	
	EN ESPECIE	\$ 561.00	
	SUMA:		\$ 1,990.00
5. AUTOFINANCIAMIENTO			\$ -
6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$ -
	TOTAL		\$ 1,990.00

III. EGRESOS

GASTOS \$ 2,290.00

IV. RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,990.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 2,290.00
SALDO	-\$ 300.00

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

ERGIO VILLACOBOS ARREOLA
Nombre (Titular del Organó Interno)

Erago
FIRMA

26 de febrero de 2018
FECHA

11. Control de folios

FORMATO "CF-RA-AS-EF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS
DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 1 DEL
FOLIO 001 AL FOLIO 001

NUMERO DE FOLIO	FECHA	TIPO DE APORTANTE	NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO
001	29-ene-18	S	Alejandro Garza Valdes	1,429.00
IMPORTE TOTAL				1,429.00

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES 0

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES 0

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA 01

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA 0

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 0

Ergio

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS

AFILIADO=A
SIMPATIZANTE=S

12. Documento para justificar pago \$300.00

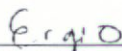
Saltillo, Coahuila a 26 de febrero de 2018

Lic. Sofia Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE. –

De acuerdo al requerimiento con fecha 16 de febrero de 2018, según oficio No. IEC/UTF/0342/2018. por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información, declaro bajo protesta de decir verdad que al momento de entregar dicho oficio la C. Lorena Ramona Reyes Soto titular de la notaria numero 16 de la ciudad de Saltillo Coahuila, no emitió a favor de la Asociación Civil "Pacto Ciudadano por Coahuila AC" la factura correspondiente a los honorarios por la prestación de servicio de la constitución de la sociedad antes mencionada, por lo cual dicho servicio no se ha pagado, sin embargo el precio pactado entre ambas partes fue de \$300.00 (trescientos pesos M.N. 00/100) por lo cual se está reconociendo la deuda y se anexa la balanza de comprobación.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


C. Ergio Villacobos Arreola

13. Informe mensual Anexo A

ANEXO A

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS			
PERIODO: _____	MES: <u>Enero</u>	AÑO: <u>2018</u>	

I. IDENTIFICACION	
1. NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA	<u>Pacto Ciudadano por Coahuila AC</u>
2. DOMICILIO	<u>Calle Forrajes Numero 812</u>
3. R.F.C.	<u>PCC180129AU4</u>
4. TELÉFONO	<u>844-208-94-65</u>

II. INGRESOS		MONTO (\$)
		SALDO INICIAL \$ -
1. FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS		
EN EFECTIVO	\$ -	
EN ESPECIE	\$ -	
SUMA:		\$ -
2. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		
EN EFECTIVO	\$ 1,429.00	
EN ESPECIE	\$ 561.00	
SUMA:		\$ 1,990.00
5. AUTOFINANCIAMIENTO		\$ -
6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ -
TOTAL		\$ 1,990.00

III. EGRESOS	
GASTOS	\$ 2,290.00

IV. RESUMEN		
TOTAL DE INGRESOS	\$	1,990.00
TOTAL DE EGRESOS	\$	2,290.00
- SALDO	-\$	300.00

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
<u>ERGIO VILLACOBOS ARREOLA</u> Nombre (Titular del Organo Interno)	 FIRMA
<u>26 de febrero de 2018</u> FECHA	



14. Escrito donde declara que es la única cuenta bancaria

Saltillo, Coahuila a 26 de febrero de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE. –

De acuerdo al requerimiento con fecha 16 de febrero de 2018, según oficio No. IEC/UTF/0342/2018. por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "PACTO POR COAHUILA AC" contrato con la empresa Banco Santander México SA una cuenta bancaria PYME, con numero 65-50658177-1 y que es la única cuenta bancaria que se encuentra vigente y que no se tiene al momento ningún contrato de cuenta bancaria con ninguna otra institución financiera, por lo que no existe cancelación de ninguna cuenta bancaria sujeta a revisión a la fecha.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



C. ERGIO VILLACOBOS ARREOLA

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 83, 84, 86, 87 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la siguiente auditoría:

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO AL INFORME MENSUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “PACTO CIUDADANO POR COAHUILA”, A.C. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018.¹

1.- ENCARGADO DE FINANZAS

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales dispone que las organizaciones de ciudadanos deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera, del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señala el artículo 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, numeral 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, la organización ciudadana denominada “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., informó en su escrito de intención que la persona encargada del órgano de finanzas y de rendir los informes financieros respectivos son los C.C. Juan Armando Córdova Rodríguez y/o Ergio Villacobos Arreola.

En ese orden de ideas, deviene necesario hacer referencia que, del análisis del informe sobre el origen y destino de los recursos, correspondiente al mes de enero de 2018, que fuere presentado ante este Instituto por la organización de ciudadanos que hoy se fiscaliza. La persona que suscribe el informe es la persona autorizada para ello.

¹ Información obtenida por los auditores adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.- COMPROBACIÓN GENERAL

2.1.- De la verificación de las operaciones contables reportadas por la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., se concluye que las mismas no fueron realizadas de acuerdo con el catálogo de cuentas aprobado por el Instituto Electoral en el citado Reglamento de Fiscalización, en los artículos 29 y 61, el cual dispone *que el órgano interno de la multicitada organización de ciudadanos, deberá apegarse, para el registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera y demás leyes aplicables. Asimismo, y en caso de resultar procedente, tendrán que utilizar los sistemas contables aprobados por acuerdo del Consejo, cuando así se establezca, y utilizar el catálogo de cuentas que se incluye como anexo al presente reglamento, con el objeto de que la revisión pueda realizarse con criterios homogéneos, siendo esta una observación de fondo.*

2.2.- Al verificar el informe presentado por la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., omite declarar el saldo inicial, ingreso que debe de justificar con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que, al ser una aportación en efectivo realizada por un asociado o simpatizante, debe constar el correspondiente *Recibo de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes*; lo anterior, de conformidad con los artículos 90, 93 y 98 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, siendo esto una observación de fondo.

2.3.- Por otro lado, el artículo 83 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, establece que:

Artículo 83. *La Organización de ciudadanos, a través de su órgano interno encargado de la administración financiera, deberá realizar el registro de los ingresos y gastos, la documentación comprobatoria del manejo de los recursos y la presentación de los informes en los términos de este Reglamento [sic]*

Los registros contables se llevarán desde el desarrollo de los actos previos a la constitución del partido político local y hasta el momento en que se finiquiten las obligaciones administrativas de la Organización de ciudadanos.

En ese sentido, la organización de ciudadanos sujeta a la presente auditoría de fiscalización, registra egresos, de haber realizado diversos trámites para su constitución como asociación civil, tal como pudiera corresponder el costo de elaboración de su Acta Constitutiva, pago de honorarios de Notario Público, asesorías, pago de derechos, contribuciones o impuestos, así como la obtención de registro ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros.

No pasa desapercibido por esta autoridad que, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, los gastos derivados de los mencionados trámites, podrían haberse realizado en especie, mediante donaciones o servicios prestados a título gratuito; sin embargo, al actualizarse dicho supuesto, los mismos deben cumplir con lo establecido por el diverso artículo 100 del reglamento en comento, el cual establece:

***Artículo 100.** Las aportaciones que reciba en especie la Organización de ciudadanos, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*

Por cada ingreso en especie recibido, se deberán expedir recibos específicos, cumpliendo con los requisitos señalados en este Reglamento.

Por consiguiente, al haber reportado gastos por parte de la Organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., y no haberse presentado los documentos correspondientes para acreditar las erogaciones realizadas, la Unidad Técnica de Fiscalización se vio imposibilitada para llevar a cabo la verificación de los egresos reportados por la organización auditada, siendo esta una observación de fondo.

3.- REGISTRO CONTABLE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, esta autoridad procede a revisar los registros contables y de operaciones financieras de la organización en cita.

3.1. Se verificó que los órganos de finanzas de la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., no realizaron el registro de sus operaciones financieras conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización aplicable, contraviene al artículo, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, siendo esto una observación de fondo.

3.2 El órgano de finanzas presenta la balanza de comprobación mensual, sin embargo, no se presenta debidamente firmada, lo cual no fue realizado de conformidad con la normativa aplicable, siendo está una observación de fondo.

3.3. La organización de ciudadanos omitió informar o presentar las conciliaciones bancarias previstas por los artículos 10, 32 y 97 del Reglamento de fiscalización aplicable al caso concreto; sin embargo, sí cuenta con los registros auxiliares de bancos, siendo esta una observación de fondo.

3.4 La organización de ciudadanos presentó, las pólizas de ingresos, egresos y diario, sin embargo no presenta documentación soporte, firmas comprobatorias y no está de acuerdo al catálogo de cuentas solicitado, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, siendo esta una observación de fondo.

3.5. La organización responsable, omitió informar y, en su caso, exhibir las pólizas de cheque, como lo señala el artículo 34 del referido Reglamento de Fiscalización, siendo esta una observación de fondo.

4.- DISPOSICIONES FISCALES

El artículo 116 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales establece lo siguiente:

Artículo 116. *En las erogaciones que efectúe la Organización de ciudadanos por concepto de gastos en servicios personales, deberá verificarse que el soporte documental esté autorizado por la persona encargada del área correspondiente.*

La Organización de ciudadanos deberá sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:

- I. Retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Partidos;*
- II. Proporcionar la constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales;*
- III. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y*
- IV. Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.*

Lo establecido en el presente Reglamento, no releva a la Organización de ciudadanos ni a las personas físicas que reciban pagos por parte de las mismas, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

4.1. Del estudio del informe sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, correspondiente al mes de enero de 2018, se advierte que la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., omitió presentar o en su caso exhibir los siguientes documentos:

- I. El comprobante de la retención y entero de impuestos correspondientes al mes de enero de 2018; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley General de Partidos Políticos.*
- II. La constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales.*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

III. Las constancias a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en caso de que hubiere contratado personas para prestar servicios subordinados.

IV. El Soporte documental que acredite el cumplimiento con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Por lo expuesto, no fue posible verificar que la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C. se sujetara a las disposiciones fiscales y de seguridad social previstas en el artículo 116, antes transcrito, siendo esta una observación de fondo.

5. INGRESOS

5.1 GENERALIDADES.

El artículo 90 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales establece lo siguiente:

Artículo 90. *Los ingresos en efectivo y en especie que reciba la Organización de ciudadanos, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente.*

Todos los ingresos en efectivo que reciba la Organización de ciudadanos, deberán depositarse en la cuenta bancaria referida en el artículo anterior, que será manejada mancomunadamente por quienes se estipule en el acta constitutiva de la Organización de ciudadanos, debiendo ser por lo menos dos personas designadas.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse y remitirse en sus informes mensuales al Instituto.

El Instituto podrá requerir a la Organización de ciudadanos para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización, procede al estudio del informe correspondiente al mes de enero de 2018, presentado por la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., del cual se concluye lo siguiente:

5.1.1. Se revisó que la organización de ciudadanos presentó registros contables; sin embargo, no presentó el *Recibo de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes*. Lo que contraviene lo dispuesto en la disposición normativa antes referida, siendo esta una observación de fondo.

5.1.2. La organización de ciudadanos fiscalizada omitió presentar las fichas de depósito que ampararan los ingresos en efectivo que recibió, por consiguiente, no se acreditó que éstos fueran realizados en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C, siendo una observación de fondo.

5.1.3. Se advierte de la revisión del contrato de cuenta bancaria que las cuentas no son manejadas mancomunadamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 del citado reglamento.

5.1.4. La organización fiscalizada omitió presentar en el informe analizado, los estados de cuenta bancarios, contraviniendo a lo dispuesto al artículo 121 fracción II del Reglamento de Fiscalización en comento, siendo esto una observación de fondo.

En virtud de lo expuesto, la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, puesto que el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades no cumple con lo establecido en el artículo 90 antes transcrito.

5.2. INGRESOS POR FINANCIAMIENTO DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

De conformidad con los artículos 52, 53, 74, 90, 91, 94, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización procede a lo siguiente:

5.2.1. La organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano Coahuila”, A.C., presentó recibos de aportaciones en conjunto con las identificaciones oficiales y con el control de folio de acuerdo al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

5.2.2. La organización de ciudadanos omitió presentar la impresión de los recibos foliados, que se expidieron para amparar las aportaciones recibidas por los asociados y simpatizantes, por aportaciones en efectivo y en especie, lo cual fue realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Fiscalización, siendo así una observación de forma.

5.2.3. Se omitió informar si los recibos de aportaciones se imprimieran en original y copia, y que se expidieran en forma consecutiva, lo cual deberá ser realizado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 94 del Reglamento de Fiscalización, siendo así una observación de forma.

5.2.4. Se comprobó que la organización de ciudadanos presentó un resumen mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las organizaciones de ciudadanos. Dicho resumen se presentó en el formato correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización.

5.2.5. Se verificó que las aportaciones en dinero y en especie realizadas por persona alguna no fuera superior a la cantidad equivalente a doscientas unidades de medida y actualización dentro del mismo mes calendario, de conformidad con el artículo 91 de Reglamento de Fiscalización.

5.2.6. La organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., omitió informar y en su caso presentar si los hubiere los comprobantes de los servicios prestados a la organización a título gratuito, a fin de justificar que se trataban de una aportación en especie, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 y 101 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior imposibilitó que esta autoridad realizara la verificación correspondiente, siendo esto una observación de fondo.

5.2.7. La organización de ciudadanos contravino lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización, al haber omitido informar o presentar los comprobantes de los ingresos por donaciones de bienes muebles recibidos. Por consiguiente, esta autoridad se vio imposibilitada para realizar la verificación correspondiente, siendo esta una observación de fondo.

5.2.8. La organización de ciudadanos omitió informar o, en su caso, presentar las aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, así como, presentar el contrato correspondiente y especificar la situación que guarda dicho bien, en contravención de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización. En consecuencia, para la Unidad Técnica de Fiscalización se considera una omisión de fondo.

En virtud de lo expuesto, la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, toda vez que el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades no cumple con lo establecido en los artículos antes mencionados.

6. EGRESOS

6.1 GENERALIDADES

Con fundamento en los artículos 108, 112, 116 y 121 fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización procede a lo siguiente:

6.1.1. La organización de ciudadanos reporta egresos por la cantidad \$2,290.00 (dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N), sin embargo, únicamente presenta un recibo por concepto de pago de derechos por la constitución de su asociación civil por la cantidad de \$1429.00 (mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), siendo omiso en comprobar la cantidad restante. Por otro lado, el comprobante que exhibe no cumple con los requisitos fiscales. Lo anterior contraviene a lo establecido por el artículo 60 del multicitado Reglamento, tratándose de una omisión de fondo.

6.1.2 La organización de ciudadanos, omitió comprobar los pagos realizados como consecuencia de las retenciones de los impuestos, contraviniendo lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Fiscalización, siendo esto una observación de fondo.

En consecuencia, no fue posible verificar que la organización de ciudadanos cumpliera con la obligación de retener y enterar el impuesto, conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al no haberse presentado documentación comprobatoria respecto a pagos realizados.

6.2 GASTOS MENORES

El artículo 111 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, establece:

***Artículo 111.** En las bitácoras de gastos menores, la Organización de ciudadanos deberá señalar con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun y cuando no reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.*

Los egresos estarán debidamente registrados en la contabilidad de la Organización de ciudadanos en cuentas o subcuentas específicas para ello.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede conforme a lo siguiente:

6.2.1. La organización de ciudadanos omitió informar o en su caso presentar los gastos realizados por concepto de gastos menores. Por lo que materialmente, la Unidad Técnica de Fiscalización, se vio imposibilitada para llevar a cabo la verificación correspondiente, siendo esta una observación de fondo.

6.3 SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO

De conformidad con los artículos 39 y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, esta autoridad procede a lo siguiente:

6.3.1. En virtud de que la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila” A.C., no exhibiera documento alguno que acreditara la comprobación correspondiente a las erogaciones que se efectuaron y registraron contablemente con cargo a las cuentas de gastos “materiales y suministros”, no fue posible realizar la verificación correspondiente, contraviniendo el artículo 39 y 113, siendo este una observación de fondo.

6.3.2 En tanto que la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila” A.C., no exhibiera documento alguno que acreditara la comprobación correspondiente a las erogaciones que se efectuaron y registraron contablemente con cargo a las cuentas de gastos “servicios generales”, no fue posible realizar la verificación correspondiente, contraviniendo el artículo 39 y 113, siendo este una observación de fondo.

6.4 ACTIVOS FIJOS

Los artículos 86 y 87 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, establecen lo siguiente:

Artículo 86. *La Organización de ciudadanos, a través de su órgano de finanzas, tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en cada uno de los informes mensuales.*

Artículo 87. *La propiedad de los bienes de la Organización de ciudadanos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.*

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, deberán inventariarse y registrarse en la contabilidad en cuentas de orden, valuarse y reportarse como aportación en especie.

De igual forma, se considerarán aportación en especie, aquellos bienes que sean utilizados en el desarrollo de las asambleas o se encuentren dentro de las instalaciones y que no hayan sido reportados en los informes respectivos.

Los bienes a los que se refiere el presente artículo, deberán ser registrados contablemente, ya sea como adquisición o arrendamiento al precio de mercado o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones que determine la Organización de ciudadanos, para proceder a su registro.

En virtud de lo dispuesto por las disposiciones transcritas, la Unidad Técnica de Fiscalización procede a lo siguiente:

6.4.1. La organización de ciudadanos omitió informar o en su caso exhibir el registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles; por lo que para esta autoridad no fue posible realizar la verificación del registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, contraviene el artículo 86 y 87, siendo esta una observación de fondo.

6.4.2. Ante la omisión de la organización de ciudadanos de presentar el importe total del inventario físico; la Unidad Técnica de Fiscalización se vio imposibilitada para llevar a cabo la verificación del inventario físico del sujeto fiscalizado, lo anterior contraviene el artículo 86 y 87, siendo esta una observación de fondo.

6.4.3. La organización de ciudadanos, exhibió el inventario de los bienes muebles e inmuebles recibidos, en comodato y reportados como aportación en especie. No obstante, omite informar sobre la existencia o no de los mismos. Contraviniendo lo dispuesto por los artículos 86 y 87 del Reglamento de Fiscalización.

En conclusión, del procedimiento de auditoría realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización al informe presentado por la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de enero de 2018, se concluye que el mismo, presenta diversas omisiones, inconsistencias y deficiencias de conformidad con lo establecido en los

artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

A mayor abundamiento de lo expuesto, enseguida se muestra gráficamente un concentrado del procedimiento de auditoría antes descrito:

"Pacto Ciudadano", A.C.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Exhibió		Observaciones	Tipo de incumplimiento
			Sí	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 74 y 90	Anexo C	X			
	Art. 51, 52, 53, 94 y 100	Recibos de aportaciones	X		Presenta únicamente el recibo original.	Forma
	Art. 52, 53 y 54	Recibos foliados	X			Forma
	Art. 98 fracción II	Copia de credencial de elector	X			Forma
	Art. 49	Fichas de depósito o transferencias bancarias		X		Fondo
	Art. 108	Comprobantes fiscales		X		Fondo
	Art. 116	Pagos realizados como consecuencia de las retenciones de impuestos		X		Fondo
	Art. 111	Gastos menores		X		Fondo
	Art. 39 fracción II y 113	Materiales y suministros		X		Fondo
	Art. 39 fracción III	Arrendamiento		X		Fondo
	Art. 39 fracción IV Art. 121 fracción V	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X		Fondo
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de ingresos		X		Fondo
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de egresos		X		Fondo
Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de diario	X		Las cuentas contenidas en la póliza no corresponde al catálogo de cuentas que establece el Reglamento de Fiscalización. Por otro lado, las pólizas no se encuentran firmadas por el encargado del órgano de finanzas.	Fondo	
Art. 34	Pólizas de cheque			X	Fondo	
Art. 29 y 61	Catálogo de cuentas			X	Fondo	
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria	Art. 121 fracción II	Estado de cuenta	X		El estado de cuenta presentado es del periodo comprendido del 30 al 31 de enero de la presente anualidad. Asimismo, no reporta cantidades de ingresos y egresos.	Fondo
Art. 10, 32, 97 y 121 fracción II	Conciliación bancaria	X		Presenta conciliación en ceros, siendo que reporta ingresos y egresos. De igual forma no se encuentra signada por la persona autorizada para ello.	Fondo	
III. La balanza de comprobación mensual	Art. 120 IV Art. 121 fracción III		X		Las cuentas contenidas en la balanza de comprobación no corresponden al catálogo de cuentas que establece el Reglamento de Fiscalización. Por otro lado, no se encuentran firmadas por el encargado del órgano de finanzas.	Fondo
IV. Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie	Art. 54		X			Forma
V. El inventario físico del activo fijo	Art. 120 fracción V		X			Fondo
VI. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias		X		Forma
		Contratos con instituciones financieras		X		Forma
VII. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 10 numeral 9		X			

2

DÉCIMO TERCERO. Ahora bien, una vez concluido el procedimiento de auditoría realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización al informe presentado por la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de enero de 2018, deviene necesario

² Información obtenida por los auditores adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

hacer referencia que la organización fiscalizada presentó su informe de ingresos y egresos.

En ese tenor, una vez que la organización fiscalizada presentó su informe, esta autoridad tuvo a bien notificarle el acuerdo interno donde se le requirió para que solventara las observaciones, lo cual cumplió en el plazo concedido, esto es dentro de los diez días naturales siguientes al que le surtió efectos la notificación, teniendo como fecha limite el primero de marzo del año en curso, presentando ante la oficialía de partes de este Instituto contestación a las observaciones que fueron resultado del análisis de cada uno de los documentos presentados por dicha organización, y que como se desprende del procedimiento de auditoría.

Ante tal actuación, el procedimiento de auditoría presenta como resultados que la documentación exhibida por la hoy organización fiscalizada presenta errores de forma y fondo, actualizándose con ello las diversas hipótesis de las contenidas en los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, mismas que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el procedimiento de auditoría

DÉCIMO CUARTO. Que en términos del artículo 259, numeral 1, inciso i), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en el citado Código. En ese sentido, el diverso artículo 269, numeral 1, inciso a), establece como infracción el no informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; cabe señalar que, que esta conducta igualmente se encuentra señalada como infracción en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

Ahora bien, conforme al artículo 273, numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de

Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, las sanciones aplicables a las infracciones cometidas por las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local son:

- I. Amonestación pública;
- II. Con multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta; y
- III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Conforme a la transcripción del artículo en cita, esta autoridad procederá al análisis de las omisiones perpetradas para determinar cuál sanción resulta aplicable al caso concreto.

DÉCIMO QUINTO. Que toda vez que, en términos de lo señalado en los considerandos (DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO) del presente acuerdo, se ha acreditado la infracción cometida, consistente en presentar ante el Instituto, el informe de ingresos y egresos correspondiente al mes de enero del año dos mil dieciocho con documentos comprobatorios que contienen errores de fondo que se derivan del procedimiento de auditoría que le fue realizado, por la organización denominada "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., misma que pretende constituirse como un Partido Político Local en el Estado, encuadrando en lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, por lo que, para los efectos de ilustrar las omisiones perpetradas enseguida se transcribe el contenido de los artículos antes referidos:

Artículo 26. *Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:*

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes; y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 27. *Serán considerados errores o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:*

- I. Aquellos que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;*
- II. La falta de comprobación de gastos;*
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;*
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;*
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por el Código y el Reglamento; y*
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, Código Electoral o del Reglamento.*

De la cita de los preceptos que anteceden, se advierten las omisiones que podrían efectuar las asociaciones que pretendan constituirse como partido político local en el estado de Coahuila, por lo que, en el presente caso, las organizaciones fueron sabedoras de las formalidades que deben cumplir, los cuales precisan de manera clara las acciones de las cuales se deben de abstener para no incurrir en deficiencias durante su periodo de gestión.

Ahora bien, en atención a que la certeza y transparencia en la rendición de cuentas es un bien jurídico tutelado, la Unidad Técnica de Fiscalización determina que lo procedente es imponerle una sanción que resulte eficaz para alentar que en un futuro próximo no se cometan acciones como las perpetradas por la asociación de referencia.

Es importante señalar que, con base al Reglamento de Fiscalización, las sanciones aplicables en la materia podrán consistir en amonestación pública; multa de hasta con cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el estado, según la gravedad de la falta; y la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Luego entonces, se considera que de aplicarse como sanción la amonestación pública, la misma no tendría un efecto inhibitorio en la comisión de las conductas indebidas, en atención a que esta sanción resulta aplicable cuando se efectuó una sola infracción y no fue reincidente, lo cual no acontece en el caso concreto pues efectuó diversas infracciones durante el periodo de fiscalización en el cual se encontró sujeto; ahora bien es preciso indicar que la imposición de una amonestación no generaría una medida correctiva efectiva que resulte relevante a la asociación infractora.

De igual manera, tal y como ha quedado asentado, este máximo órgano de dirección aprobó el acuerdo mediante el cual resolvió respecto al escrito de intención de la

organización de ciudadanos que nos ocupa, en el sentido de tener por no presentado el escrito de intención correspondiente, quedando sin efecto los trámites atinentes al respecto. Por tanto, al haberse tenido sin efectos el escrito de intención presentado por la organización de ciudadanos referida, resulta incongruente con el deber que tiene este órgano electoral de vigilar el cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, sancionar a la referida organización de ciudadanos con una simple amonestación pública, por lo que en un ejercicio de congruencia, tampoco tendría el resultado deseado, es decir, inhibir la conducta violatoria a la normatividad electoral.

Por cuanto hace a una posible sanción pecuniaria, en el caso concreto ocurre que, no es posible determinar la capacidad económica de la asociación, toda vez que, al analizarse el informe presentado, el mismo contiene errores de forma y omisiones de fondo que se tradujeron en la obstrucción al ejercicio de fiscalización de esta autoridad electoral, deviniendo en la imposibilidad jurídica o material de hacer efectivo el cobro de las multas.

Asimismo, de sancionarse a la organización de ciudadanos económicamente, cabe resaltar que, en casos de reincidencia o gravedad de la conducta infractora, la sanciones se incrementarán o se acumularán, al grado que, por el monto, sean incobrables, por tanto, ineficaces.

Aunado a lo anterior, del acta constitutiva de la asociación no se advierte un capital constitutivo que permita determinar algún monto máximo o mínimo, en relación con sus ingresos, para calcular alguna sanción de carácter económico, atento a que también al tenerse por no presentado el escrito de intención no habría efectos vinculatorios que hagan exigible el cobro efectivo de alguna multa.

A manera de ejemplo y a efecto de evidenciar la ineficacia de la imposición de sanciones económicas, vale referir que recientemente el Instituto Nacional Electoral determinó sancionar con multas a diversos partidos políticos, estableciéndose que las mismas serían cobradas por medio de reducciones en el financiamiento público para actividades ordinarias, en un monto de hasta un 50% de la ministración mensual respectiva, con el fin de que los partidos políticos aún contaran con recursos económicos necesarios para su operación básica. Sin embargo, entre los partidos sancionados se encontraban los cinco (5) partidos políticos locales que, hoy en día, perdieron su registro legal, en virtud de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido por la ley en la última elección inmediata anterior, razón por la cual quedaron saldos

pendientes de pagar por dichos partidos, llegando, en un solo supuesto, a liquidarse solamente hasta el 27.56% del monto total impuesto por la autoridad electoral nacional, para mayor ilustración enseguida se inserta una tabla con los datos referidos:

Partido Político	Financiamiento Anual en el Ejercicio 2017	Multas Impuestas en el Ejercicio 2017	Reducción en el Ejercicio 2017	Saldo Pendiente
Partido Joven	\$ 1,924,247.86	\$ 8,043,514.73	\$ 641,415.92	\$ 7,402,098.81
Partido Campesino Popular	\$ 1,924,247.86	\$ 4,557,517.25	\$ 384,400.20	\$ 4,173,117.05
Partido de la Revolución Coahuilense	\$ 1,924,247.86	\$ 3,924,605.67	\$ 192,333.01	\$ 3,732,272.66
Partido Primero Coahuila	\$ 7,585,221.65	\$ 5,335,509.31	\$ 1,470,895.72	\$3,864,613.59
Social Demócrata Independiente	\$ 6,639,723.07	\$ 12,970,170.07	\$ 823,518.22	\$ 12,146,651.85



En consecuencia, de lo expuesto se advierte que la imposición de multas no genera directamente la inhibición de conductas reprochables y que, inclusive, se puede actualizar alguna imposibilidad jurídica o material para ejecutarlas al haber quedado sin efectos el trámite de su solicitud.

En tal virtud, la omisión ante la acumulación de faltas a la normativa y la gravedad de las omisiones a consideración de este Consejo General, la sanción que resulta ser más idónea por cuanto hace al efecto inhibitorio que produce, así como a la posibilidad de ejecución en la misma, consiste en la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, siendo esta la única que resulta aplicable ante el inobservancia de la norma, así también resulta acorde con el compromiso constitucional y legal que tiene encomendado este organismo electoral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

DÉCIMO SEXTO. La conclusión a la que arriba esta autoridad electoral parte de la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones que se imponen, dado que no basta con definir la sanción a imponer, sino que además es pertinente que se dé el seguimiento adecuado y observar si la misma resulta eficaz. Hacer lo contrario, consecuentemente nos colocaría en supuestos de aplicar sanciones que, lejos de inhibir la comisión de conductas indebidas, las alentaría, lo cual resulta ineficaz en la vida democrática del Estado y con ello la vigencia de la ley.

Por otro lado, se considera pertinente puntualizar que, la finalidad última del procedimiento que pretende iniciar la organización de ciudadanos no es otra que la constitución y registro de un partido político local, entidad que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el artículo 3, fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra revestida no solo de personalidad jurídica, sino de interés público, y tiene como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, sirviéndose, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público, razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda alcanzar dicho objetivo se encuentre desde su conformación en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con todas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los cauces constitucionales, legales y democráticos.

En ese sentido, los partidos políticos, desempeñan una función social, ya que, al ser organizaciones que tiene su origen en la comunidad, fungen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas, teniendo como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Asimismo, son los principales aglutinadores de los intereses sociales, ya que sirven como medios para canalizar todo tipo de peticiones de la sociedad hacia el gobierno, encausando las demandas y necesidades de los grupos sociales, incorporándolos al sistema político.

Además, los partidos políticos tienen una función institucional, la cual consiste en legitimar y contribuir con su trabajo al Estado de Derecho, promoviendo la participación de la ciudadanía en la vida democrática; contribuyendo en la integración de los órganos de representación política y; como organización de ciudadanos, hacer

posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, a través de procesos legal y socialmente reconocidos.

Así también, resulta necesario precisar que las obligaciones legales antes detalladas no son las únicas con las cuales cuentan los institutos políticos, sino que además son entes que encuentran la obligación de promover los valores en la vida democrática, traduciéndose en respetar el Estado de Derecho en todos sus ámbitos, por tanto, se debe aplicar una sanción que resulte ejemplar para que tales acciones y omisiones no se vuelvan a perpetrar.

Finalmente, para la realización y consecución de las funciones encomendadas a los partidos políticos, éstos se sirven, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público; razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político, desde su conformación, se encuentre en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento, constreñir su actuar a los cauces constitucionales, legales y democráticos.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene a la organización de ciudadanos “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C., por presentando el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Por las omisiones y deficiencias expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

TERCERO. Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada “Pacto Ciudadano por Coahuila”, A.C.,

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO